MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 123-2014 CESION RAE PELAGICO XIV-XIV REG.
STI CALETA AMARGO-EMBARCACIONES-XIV-REGION



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE ANCHOVETA-SARDINA COMÚN, XIV REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO. 23 OCT. 2014

R. EX. Nº 2823

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región y por los armadores artesanal Susan Monsalve Salas y Fabián Monsalve Salas, mediante C.I. SUBPESCA Nº 11866–2014; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 123/2014, de fecha 20 de octubre de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1409 de 2013, Nº 123 y Nº 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 763 y Nº 949, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 1,79 toneladas de Anchoveta y 489,57 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 763 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, a los armadores de las embarcaciones artesanales NABOR I e ISAAC II, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, quienes a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 1,788 toneladas de anchoveta y 489,547 toneladas de sardina común, de conformidad con los desembarques de la organización cedente informados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 1,788 toneladas de Anchoveta y 489,547 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a los armadores artesanales de las embarcaciones NABOR I, RPA 953053 e ISAAC I RPA 961132, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en los montos que en cada caso se señala, en favor de las embarcaciones artesanales cesionarias que se señala:

SINDICATO AMARGO Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)		
Amadoi	Nave	RPA	Anchoveta	Sardina común	
RUBÉN BARRERA LAVIN	ALBA ROS	952177	0,840	71,990	
RICARDO HUALA NAVARRO	MARLINDA	10885	0	72,830	
ADOLFO PÉREZ AGUILAR	PINGUINO	953821 0		72,830	
EDITH SILVIA MUÑOZ MENA	GOLONDRINA II	961084	0,598	83,817	
MANUEL VIDAL OYARZO	LUZ ELIANA	10852	0	72,830	
RICARDO VELÁSQUEZ GÓMEZ	ESTURION	11519	0,350	42,420	
JOSE RECABAL ALVAREZ NIRVANA		11025	0	72,830	

Embarcaciones cesionarias:

Armador	Armador Nave	RPA	Cuota (ton)		
Aimadoi		RFA	Anchoveta	Sardina común	
SUSAN MONSALVE SALAS	NABOR I	953053	0,840	217,650	

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)		
	, vave	- NFA	Anchoveta	Sardina común	
FABIAN MONSALVE SALAS	ISAAC II	961132	0,948	271,897	

2.- Modifiquese el numeral 2.- letras A) y B) de la Resolución Exenta Nº 763 de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105, por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de anchoveta.

	Cuota Objetivo			
Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes	0	0	0	0
Pescadores Artesanales de Amargo, Registro				
Sindical Único 14.01.0105	<u> </u>	ĺ		

B) Pesquería artesanal de sardina común.

	Cuota Objetivo			
Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes	0	0	0	0
Pescadores Artesanales de Amargo, Registro				
Sindical Único 14.01.0105				

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para los recursos Anchoveta y Sardina Común, mediante Resolución Exenta Nº 763 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes			
	RUT	Nombres		
ALBA ROS	10.473.739-0	RUBĒN ALBERTO BARRERA LAVIN		
(RPA 952177)	4.352.450-K	JUAN RUPERTO CONCHA GAMBOA		
ESTURIÓN	9.082.102-4	ERNESTO ARMEN RIVERA BAEZA		
(RPA 11519)	5.564.627-9	HĒCTOR ÁLVAREZ ĀLVAREZ		
GOLONDRINA II	16.564.435-2	FELIPE ANDRÉS OLMOS VALDÉS		
(RPA 961084)	5.356.637-5	ADOLFO PASCUAL AMPUERO CHARLES		
	15.266.093-6	DONALDO RAFAEL AMPUERO PĒREZ		
LUZ ELIANA	10.300.266-4	LUIS ORLANDO RIFFO LAVADOS		
(RPA 10852)	8.881.724-9	BALTAZAR ORLANDO TRIVIÑOS RAILAF		
	10.158.181-0	JOSÉ JILBERTO SOTO ANCAPÁN		
MARLINDA	8.433.806-0	RICARDO HUALA NAVARRO		
(RPA 10885)	5.553.237-0	JOSÉ CÁRCAMO RUIZ		
	5.722.240-9	PEDRO ÁLVAREZ MALDONADO		
NIRVANA	9.679.624-2	JOSÉ LUIS RECABAL ÁLVAREZ		
(RPA 11025)	9.441.173-4	HÉCTOR NELSON OSES MARTINEZ		
	10.830.578-9	SERGIO MIGUEL VERA VERA		
PINGUINO	8.749.924-3	JUAN CARTES NUÑEZ		
(RPA 953821)	11.541.294-9	ADOLFO PĒREZ AGUILAR		

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PAGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESÇA Y ACUICULTURA.

့ PÃÓLÓ TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)